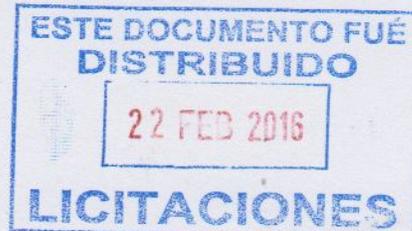
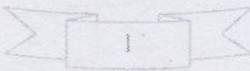


Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de cincuenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria [REDACTED] cinco; personería que acredita Resolución Modificativa número cero cero uno dos mil dieciséis, suscrito por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en la cual se me ha prorrogado, para el período comprendido de los meses Enero y Febrero del año dos mil dieciséis, los efectos del contrato de servicios personales que estuvieron hasta el treinta y uno de Diciembre del año pasado y en el transcurso de este contrato me denominaré "EL HOSPITAL" y ENRIQUE ARMANDO OROZCO MELGAR, mayor de edad, Lic. Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en carácter de Representante Legal de la Empresa que gira con el nombre de **Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Grafica de R.L.**, que puede abreviarse ACOACEIG DE R.L. del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guion dos ocho cero seis siete guion cero cero uno guion nueve, se denominará "LA CONTRATISTA", personería que acredita con: 1) Certificado que en el libro de actas del Consejo de Administración se encuentra el acta UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO y que corresponde a la sesión de este Consejo de Administración, celebrada en Urbanización Santa Elena, Calle Chaparrastique y Avenida Lamatepec numero ocho Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad el día Martes ocho del mes de Diciembre de dos mil quince y en su punto 6.18 que literalmente dice: El Consejo de Administración acuerda autorizar al Ingeniero Enrique Armando Orozco Melgar, en su calidad de Representante Lega, Inscrito en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP). La existencia de la Sociedad se comprueba con: 1) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Publica, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día catorce de Enero de mil novecientos setenta y uno, inscrita en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo; en la que consta que la denominación de la empresa y el domicilio de la



misma son como se han expresado, que es de plazo indefinido; que entre sus finalidades esta otorgar actos como el presente y convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO" para el año dos mil dieciséis, conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar la adjudicación y hasta el monto que a continuación se detalla:

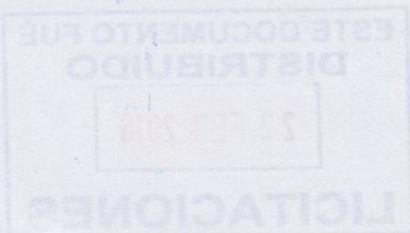
No.	UNIDAD	PRECIO			
RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL
20	80101045 Papel bond B-20 Blanco tamaño carta Marca: Hammermill Origen: Brasil	2,700	RESMA	\$2.87	\$7,749.00

**TOTAL..... \$7,749.00**

**SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: Las bases de Licitación Pública LP No. 12/2016, La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por LA CONTRATISTA, las garantías de **Cumplimiento de Contrato**, que la contratista esta en la obligación de presentar como se estipula en la cláusula octava de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá este contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO**, "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar al HOSPITAL el suministro antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital, conforme se detalla a continuación: **PLAZO DE ENTREGA:**

- 50% ocho días después de legalizado y entregado el contrato
- 50% en la segunda semana de Agosto/2016

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CUARTA.- PRECIO Y**



FORMA DE PAGO: El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, pagando la cantidad de **SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES EXACTOS (\$7,749.00)**, por el suministro antes relacionado, debiendo elaborar las facturas en sextuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL**, deberá presentar copia de factura del tramite a la UACI. **QUINTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **SEPTIMA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil dieciséis, conforme a la cifra presupuestaria número: 2016-3206-3-0201-0202-0203-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **OCTAVA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, ésta Garantía deberá presentarla en un plazo no mayor de diez días hábiles después de firmado el Contrato, por el doce por ciento del monto total de lo contratado, y estará vigente hasta el último día del mes de Febrero del dos mil diecisiete. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **NOVENA.- TERMINACION Y CADUCIDAD CONTRATO.:** Además de las causas de

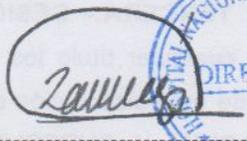
caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) La contratista no cumpla con la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato; (2) La mora del contratista en el cumplimiento del plazo o de cualquier otra obligación contractual; (3) Por entregar el producto de inferior calidad del ofertado; (4) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (5) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (6) Deficiencia total o parcial en la entrega pactada del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con tres (3) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo a la Legislación vigente y aplicable, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "La Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo,

sentencia de remate y de cualquier otra providenciaalzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA TERCERA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitido por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que la contratista conozca. **DECIMA QUINTA CASO FÓRTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá

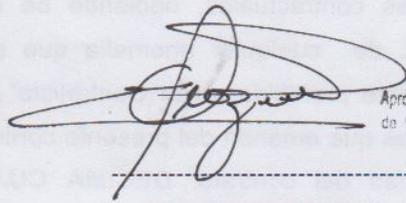
HOSPITAL NACIONAL  
"SAN JUAN DE DIOS"  
SANTA ANA, EL SALVADOR

CONTRATO No. 16/2016  
LICITACIÓN PUBLICA LP No. 12/2016  
"SUMINISTRO DE PAPELERÍA,  
ARTICULOS DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO"  
RESOLUCION DE ADJUDICACION 09/2016

efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana tel. 2435-9500; "La Contratista" en Urb. Santa Elena Calle Chaparrastique y Avenida Lamatepec N° 8 Antiguo Cuscatlán La Libertad, tel. 2289-8818. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis. Enmendado: 12-2016.vale.



DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ  
TITULAR



"LA CONTRATISTA"

**ACOACEIG de R.L.**  
Asociación Cooperativa de  
Aprovisionamiento y  
de la